

El 2 de octubre de 2008 defendí mi tesis doctoral en la Universidad Nacional de Rosario. Es mi deseo difundirla de manera abierta y popular, por lo que he decidido publicar a través de este sitio web una síntesis de la misma, conjuntamente con algunos antecedentes y unos breves comentarios. Artículo por Dra. Mg. Cristina Doddi

El consumidor es la solución al problema del “Calentamiento global”

El consumo es uno de los factores que determina nuestra calidad de vida, la que -precisamente- no está garantizada con el mayor consumo, sino con el mejor consumo. Por ello, indagué sobre el consumo consciente y sobre la relación entre consumo y medio ambiente.

Desde mi mirada, la mayoría de los estudios sobre el consumidor parten del concepto de “consumidor”, de la idea de consumidor, pero no son perspectivas que apuntan concretamente a la vida del consumidor. En prieta síntesis, en esta materia el concepto de consumidor ocultó la vida del consumidor. A partir de esta observación indagué acerca de las cuestiones epistemológicas y las confluencias históricas y existenciales que permitieron la actual tutela del consumidor y su concreción en el rol de consumidor. En particular, me detuve en la profunda relación entre consumo y medio ambiente y observé que la ecología es, más que científica, política.

Si nos detenemos, vemos muy a menudo que el “cambio climático” como tema de debate es manipulado por políticos y científicos: fracasan cumbres, dilatan medidas que tienden a disminuir el dióxido de carbono, hay escasas inversiones para el desarrollo de nuevas tecnologías, se ponen en duda las investigaciones que afirman la incidencia e importancia del factor humano en el cambio climático, etc. También podemos ver que los grandes cambios en la historia de la humanidad no se realizaron de manera sistemática; muy por el contrario, fueron producidos por una suma de voluntades individuales. No tengo duda que esas voluntades provenían de hombres convencidos de que su existencia depende de ellos mismos.

Creo que un consumo bien practicado debe conducir al deleite de uno mismo. Además, un consumo bien practicado nos otorga un poder mundano, el poder de elegir las condiciones de nuestra vida cotidiana. Un consumidor no es una abstracción, sino lo es en cada existencia particular.

¿Cómo se hace un consumidor?

En relación a la educación del consumidor -promovida por la actual tutela- me planteé interrogantes: ¿cuáles son los soportes o fundamentos que la sostiene?; si la educación juega un papel importante en la construcción de la identidad, ¿nos ayuda a identificarnos como consumidores emocionales o como sujetos pensantes?, ¿qué técnicas desarrolla?.

En suma, el objetivo de la tesis es facilitar la construcción de un “estilo de vida” más real y concreto. Por tal razón, llego a la conclusión de que es necesario rever el régimen de protección actual.

La tutela del consumidor es una “forma de hacer universal” no porque tenga un revestimiento jurídico, sino porque fue planteada como “forma de hacer”. Se tutela por rol; mediante él se protege a todos por igual.

Al consumidor se lo define como el sujeto que adquiere bienes o servicios para destinarlos a su propio uso o a satisfacer sus necesidades. Definición prestada por la economía y reacomodada en el derecho. Su mérito es impulsar el mercado, por ello se mantiene y se enseña el rol de consumidor.

Por naturaleza, somos seres emocionales con capacidad de pensar. Por ejemplo, el consumidor compulsivo consume emocionalmente, el consumidor consciente consume después de haber pensado. Hay una diferencia entre ambos consumidores que no está prevista en la tutela actual.

Ello se debe a que la ley de Defensa del Consumidor, pese a que está destinada a proteger al consumidor, no protege al sujeto consumidor sino que protege al objeto consumo. El sujeto se hace y se va construyendo de acuerdo a su entorno, a su educación, a sus circunstancias. Por ello, existen consumidores inteligentes, lúcidos, hábiles y otros que se encuentran como tal en situaciones extremas, ya sea por su pobreza, enfermedad o por determinada circunstancia que los vulneran. De allí que los consumidores difieren unos de otros. Pero, como manifesté anteriormente, de esta diferencia no se ocupa el actual régimen de protección porque protege al objeto y no al sujeto.

¿Cuáles son los problemas de esta desprotección?

Si observamos que la vida fluye y las cosas perecen, la Ley de Defensa del Consumidor, al tutelar al objeto consumo, fomenta la inercia, el hábito y la convención y dista mucho de ser una ley viva que impulse a un nuevo tipo de expresión, de existencia, a un estilo de vida real, concreto, – y porqué no- placentero.

Una manera diferente de “ser” consumidor es aquella que invita a someter la singularidad al rol, es decir, la particularidad a los principios de lo igual.

El consumidor actual, por lo general, se halla en un estado de desdichada inquietud. Basta recordar la mala calidad de la mayoría de los servicios públicos, los abultados gastos de administración que cargan los bancos en sus cuentas, los abusos de algunos círculos de ahorro, etc.

Por lo general, es víctima de una preocupación constante proponiéndoles soluciones que no son más que paliativos, tales como concurrir a las oficinas de atención al consumidor, realizar reclamos judiciales o concurrir, ya desesperanzados, a los medios. Esta mirada me permite decir que no son los soberanos del mercado sino más bien son los esclavos del mercado.

Por otra parte, el derecho se ocupa de la persona y de sus distintos roles, tales como el propietario, el cónyuge, el deudor, el acreedor y también el consumidor, pero, fundamentalmente, se ocupa de la persona. Por ello no debe perderse de vista la unicidad, cualidad indiscutible de la persona. En materia de protección, en el ámbito del derecho no somos iguales, somos únicos.

La tutela por rol despersonaliza al sujeto y crea patrones repetitivos de consumo.

Sólo el sujeto es el que puede dar sentido a su vida apelando a la inteligencia, el que puede tener un gesto de atreverse a mejorar su vida diaria.

Estas son las razones por las cuales transfiero la tutela del objeto consumo al sujeto consumidor. A partir de allí construyo distintos tipos de consumidores.

¿De dónde partió parar llegar a estas conclusiones?

Cuando analicé las normas, al pretender articular la tutela del consumidor y la tutela del ambiente, me topé con un panorama de pluralismo normativo que trae aparejado problemas de coexistencia entre estos dos sistemas de tutela. Existe entre ellos una yuxtaposición.

Por tal razón, no es posible adoptar un solo criterio para cada caso. Se requiere de varias soluciones según el caso. Debía entonces apartarme del monismo jurídico que es la teoría conceptual tradicional.

La necesidad de aplicar otros desarrollos conceptuales -no tan usados en la Ciencia Jurídica- y, además, el reconocimiento del alcance mundial de ambas materias -consumo y medio ambiente- fueron condicionantes para realizar desarrollos sobre el plurijuridismo.

Me aboqué, en primer lugar, a la comprensión del mismo y ha justificar la necesidad de su tratamiento, en segundo lugar, a reconocer las relaciones susceptible de establecerse entre los dos sistemas de tutela y, por último, busqué los métodos, instrumentos y procedimiento para su integración.

Con posterioridad, analicé los denominadores comunes hombre-naturaleza-cultura de ambos regimenes de tutela. En esta instancia comprendí que el derecho no se aprende sólo a través de sus conceptos, sino que se requiere ahondar en el terreno de los procesos históricos y existenciales, entre otros.

Observé también que la especialidad “derecho del consumidor” se deriva frecuentemente hacia la argumentación. Poco se dice de sus sostenes, de su “episteme”, de la tendencia del hombre a dominar la naturaleza, de sus orígenes, de la cultura de cada lugar, tan importante en materia de consumo como de medio ambiente.

Cuando se analiza la historia de la tutela del consumidor debe incluirse también la visión del mundo y de las cosas de cada cultura, la representación de lo real, el conjunto de discursos que sirvieron para sostener el actual régimen de tutela, cosa que así hice en el capítulo sobre la tensión entre naturaleza y cultura.

Por otra parte, observé que el medio ambiente provee al sistema económico de materia prima e insumos de energía sin los cuales sería imposible la producción y el consumo. Sumado a ello, las actividades económicas de producción y consumo generan productos de deshechos denominados residuos que necesariamente deben volver al entorno. Por tal razón, me detuve en la capacidad de asimilación de los ecosistemas, en la relación directa existente entre ecosistema y sistema económico, especialmente en el problema de la contaminación.

Demostrado el contacto de hecho entre consumo y medio ambiente pensé la vía de integración de ambas tutelas. Para ello, obtuve una respuesta de síntesis a través de técnicas proporcionadas por el plurijuridismo.

Para concluir, construí la perspectiva de un nuevo régimen de tutela que protege por incentivos, al sujeto y no al objeto, valiéndome de los desarrollos del análisis económico del derecho en esta última materia.

El actual régimen crea un sujeto pasivo; en cambio, con la perspectiva propuesta, al estimular la selección del consumo, se favorece la construcción de un sujeto activo. Mi pretensión fue y es facilitar la construcción de un consumidor distante y altivo que sabe bien que cosas evitó; esa es la sensación que deja la prevención.

Por otra parte, existe una población de sub-consumidores que deben tener mayor protección que lo que la ley actual acuerda. Para este tipo de consumidores sugerí mayor regulación, más presencia de Estado.

MARCO DEL ESTUDIO

Esto es sucintamente el contenido de la investigación sobre “articulación entre la tutela del consumidor y la tutela del ambiente”. Es un trabajo de aproximadamente doscientas páginas que, desde una perspectiva epistemológica, desarrolla en siete capítulos el problema de concepto y métodos, el proceso histórico de la tensión entre la tutela del consumidor y la tutela del ambiente, la comprensión del plurijuridismo, sujeto

y mundo jurídico, la tensión entre naturaleza y cultura, la variable “ambiente” y, por último, perspectiva de un nuevo régimen de tutela del consumidor.

Durante todo el trabajo de investigación he mantenido la mirada “universal” que requiere esta materia y para asegurarla adopté la metodología trialista del mundo jurídico en todos sus despliegues, fundamentalmente en los últimos (referencias amplias en la materia, el tiempo y el espacio). Es un trabajo que pretende dar una respuesta concreta desde el consumidor al problema del “Calentamiento global”.

Con relación a las evaluaciones de la investigación, destacan -sintéticamente- que la originalidad del planteo reside en que este trabajo muestra el estallido del concepto de mercancía (producto en el mercado global) con la crisis del agotamiento de los recursos naturales y de la tasa de ganancia (que quiebra su ecuación exacta de compensación). Es de fácil lectura, con desarrollos sociológicos y filosóficos muy claros, por lo cual puede ser comprendido por todo tipo de lector.